



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/322/2019
Folio PNT: 00798219

Acuerdo COTAIP/511-00798219

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00798219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00798219**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Tomando en cuenta que se está despilfarrando el presupuesto del erario público del Municipio de Centro, Tabasco, en gastos innecesarios como el famoso tobogán de la Avenida Mina del Municipio de Centro, Tabasco, mientras existe una enorme carencia de servicios municipales de agua alcantarillado, pavimento y otros adecuados para lograr la cuarta transformación.

En este contexto, quisiéramos saber:

A) si existió licitación en la contratación de la instalación del programa la playa en tu casa, así como el tobogán de la avenida Mina. En este caso, quisiéramos saber quien fue la persona física o moral que se adjudicó estos contrarios y por que monto.

B) quisiéramos saber que relación tiene la persona beneficiada con esta contratación de servicios, con Evaristo Hernández Cruz o cualquiera de sus colaboradores en la administración pública municipal.

C) quisiéramos saber si la contratación de estos absurdos e innecesarios programas de desperdicio de agua, hubo adjudicación directa.

Los anteriores informes se solicitan a la administración de Evaristo para hacerle su colchón de recordatorios a la hora que vaya a pedirnos el voto en nuevos cargos, puesto que ha traicionado el voto y confianza ciudadana que se le dio únicamente por Andrés Manuel López Obrador.

Por otro lado, quisiéramos saber en cuanto hace a la oficina de la preside cía ¿si tiene conocimiento de las barbaridades que está haciendo Evaristo Hernández cruz relativos a la posible adjudicación directa de contratos para beneficiar a familiares, amigos y compadres?

Ccp. DIARIO MILENIO, TELEvisa, TV AZTECA, DIARIO REFORMA, EL HERALDO, REVISTA PROCESO, TELEREPORTAJE Ccp. LA CIUDADANÍA, para su conocimiento y recordatorio en las próximas elecciones ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.» (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración, y a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, mismas que mediante su respectivos oficios, señalaron:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

El Director de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficio **DECUR/0466/2019**, de fecha 26 de abril de 2019, recibido en esta Coordinación a las 10:50 horas del día 27 de abril de 2019, informó:

"...Al respecto le comunico que no es competencia de esta Dirección a mi cargo los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos."

Por su parte la **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/2037/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, recibido en esta Coordinación a las 10:33 horas del día 06 de mayo en curso, informó:

"...en este sentido, le comunico lo siguiente:

En cuanto a lo solicitado en el inciso A), se le informa que existe un proceso de excepción de licitación, de la cual se deriva una adjudicación directa y la persona jurídico colectiva que resultó adjudicada es la denominada Operadora G Y MS de R.L. de C.V., cuyo monto estriba en 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

n cuanto al inciso B), se le informa que la persona jurídico colectiva antes referida no tiene relación alguna con el licenciado EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ o con algún colaborador de la administración municipal actual.

En cuanto al inciso C), se le confirma que si existe una adjudicación directa, a como se preciso en la respuesta al inciso A).

En cuanto a la interrogante referente a que si la oficina de la presidencia se tiene concomimiento, a decir del solicitante, de las "barbaridades" que hace el Presidente Municipal de la posible adjudicación directa de contratos para beneficiar a familiares, amigos y compadres; es en este sentido, se le comunica que dicha manifestación resulta ser solo una especulación del peticionante, pues no tienen un sustento legal o en su caso, no se proporcionó mayores datos para que se facilitara la búsqueda de la información."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 68 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DECUR/0466/2019 y DA/2037/2019, constantes de una (01) y dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, respectivamente**, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AC
ENERGÍA

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de mayo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/322/2019 Folio PNT: 00798219
Acuerdo COTAIP/511-00798219



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019. Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab. A 26 de abril de 2019

OFICIO N°: DECUR/0466/2019

ASUNTO: Respuesta a OFICIO NO. COTAIP/1344/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a su OFICIO COTAIP/1344/2019, con fecha 26 de abril del 2019, con relación al oficio número COTAIP/1217/2019, de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual nos comunica que el término señalado para la entrega de la información consistente en:

"Tomando en cuenta que se esta despilfarrando el presupuesto del erario público del Municipio de Centro, Tabasco, en gastos innecesarios como el tobogán de la Avenida Mina del Municipio de Centro, Tabasco, mientras existe una enorme carencia de servicios municipales de agua alcantarillado, pavimento y otros adecuados para lograr la cuarta transformación.

En este contexto, quisiéramos saber:

- A).- si existió licitación en la contratación de la instalación del programa la playa en tu casa, así como del tobogán de la avenida Mina. En ese caso, quisiéramos saber quien fue la persona física o moral que se adjudicó estos contratos y porque monto.
- B).- quisiéramos saber qué relación tiene la persona beneficiada con esta contratación de servicios, con Evaristo Hernández Cruz o cualquiera de sus colaboradores en la administración pública municipal.
- C).- quisiéramos saber si la contratación de estos absurdos e innecesarios programas de desperdicio de agua, hubo adjudicación directa.

Los anteriores informes se solicitan a la administración de Evaristo para hacerle su colchón de recordatorios a la hora de que vaya a pedirnos el voto en nuevos cargos, puesto que ha traicionado el voto y confianza ciudadana que se le dio únicamente por Andrés Manuel López Obrador.

Por otro lado quisiéramos saber en cuanto hace a la oficina de la presidencia ¿si tiene conocimiento de las barbaridades que esta haciendo Evaristo Hernández Cruz relativo a la posible adjudicación directa de contratos para beneficiar a familiares, amigos y compadres?

Ccp. DIARIO MILENIO, TELEvisa, TV AZTECA, DIARIO REFORMA, EL HERALDO, REVISTA PROCESO, TELEREPORTAJE Ccp. LA CIUDADANIA, para su conocimiento y recordatorio en las próximas elecciones, ¿Cómo desea recibir la información?, Electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic). Concluyó a las 14:00 horas del día 25 de abril del presente año.

Al respecto le comunico que no es competencia de esta Dirección a mi cargo los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS
DIRECTOR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN

C.c.p.- Lic. Evansto Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
C.c.p. Dra. Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos. Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente
C.c.p. Arcebo y Minutario
M'MRF/J'RMH

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/2037/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/322/2019
FOLIO PNT	00798219
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 29 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En contestación al oficio número ~~COTAIP/1215/2019~~, de fecha 22 de Abril de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00798219 recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:
“...Tomando en cuenta que se está despilfarrando el presupuesto del erario público del Municipio de Centro, Tabasco, en gastos innecesarios como el famoso tobogán de la Avenida Mina del Municipio de Centro, Tabasco, mientras existe una enorme carencia de servicios municipales de agua alcantarillado, pavimento y otros adecuados para lograr la cuarta transformación.

En este contexto, quisiéramos saber:

- si existió licitación en la contratación de la instalación del programa la playa en tu casa, así como el tobogán de la avenida Mina. En este caso, quisiéramos saber quien fue la persona física o moral que se adjudicó estos contrarios y porque monto.
- quisiéramos saber que relación tiene la persona beneficiada con esta contratación de servicios, con Evaristo Hernández Cruz o cualquiera de sus colaboradores en la administración pública municipal.
- Quisiéramos saber si la contratación de estos absurdos e innecesarios programas de desperdicio de agua, hubo adjudicación directa.

Los anteriores informes se solicitan a la administración de Evaristo para hacerle su colchón de recordatorios a la hora que vayamos a pedir el voto en nuevos cargos, puesto que ha traicionado el voto y la confianza ciudadana que se le dio únicamente por Andrés Manuel López Obrador.

Por otro lado, quisiéramos saber en cuanto hace a la oficina de la presidencia ¿si tiene conocimiento de las barbaridades que esta haciendo Evaristo Hernández cruz relativos a la posible adjudicación directa de contratos para beneficiar a familiares, amigos y compadres?



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ccp. DIARIO MILENIO, TELEVISIÓN, TV AZTECA, DIARIO REFORMA, EL HERALDO, REVISTA PROCESO, TELEREPORTAJE Ccp. LA CIUDADANÍA, para su conocimiento y recordatorio en las próximas elecciones..." (Sic); en este sentido, le comunico lo siguiente:

En cuanto a lo solicitado en el inciso A), se le informa que existe un proceso de excepción de licitación, de la cual se deriva una adjudicación directa y la persona jurídica colectiva que resultó adjudicada es la denominada Operadora G y MS de R.L. de C.V., cuyo monto estriba en 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En cuanto a lo inciso B), se le comunica que la persona jurídica colectiva antes referida no tiene relación alguna con el licenciado EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ o con algún colaborador de la administración municipal actual.

En cuanto al inciso C), se le confirma que si existe una adjudicación directa, a como se preciso en la respuesta al inciso A).

En cuanto a la interrogante referente a que si la oficina de la presidencia se tiene conocimiento, a decir del solicitante, de las "barbaridades" que hace el Presidente Municipal de la posible adjudicación directa de contratos para beneficiar a familiares, amigos y compadres; en este sentido, se le comunica que dicha manifestación resulta ser solo una especulación del peticionante, pues no tiene un sustento legal o en su caso, no se proporcionó mayores datos para que se facilitara la búsqueda de la información.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA




Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.-LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD